



TÉRMINOS DE REFERENCIA

ÓRGANO Y/O UNIDAD ORGÁNICA:	Dirección de Cobertura y Evaluación de Prestaciones de Alto Costo -DICOE
ACTIVIDAD DEL POI/ACCIÓN ESTRATÉGICA PEI:	AOI00142300014- Realizar el control y/o supervisión de prestaciones asistenciales financiadas por el FISSAL en IPRESS privadas
DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN:	SERVICIO DE SUPERVISIÓN Y MONITOREO DE LAS ATENCIONES EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD

I. FINALIDAD PUBLICA

La finalidad pública del presente busca la contratación de profesionales en salud para la Unidad Ejecutora 002 - Fondo Intangible Solidario de Salud (FISSAL), para optimizar la atención de los asegurados en los servicios de hemodiálisis a través de las IPRESS privadas que brindan el Servicio de atención ambulatoria integral del paciente con enfermedad renal crónica estadio 5 en hemodiálisis a nivel nacional.

II. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN.

En el marco del Plan Operativo Institucional - POI Anual Consistente con el Presupuesto Institucional de Apertura – PIA 2026 del Seguro Integral de Salud aprobado con la Resolución Jefatural N° 000186-2025-SIS/J del 31 de diciembre 2025; se solicita contratar a una (01) persona natural o jurídica para que brinde el servicio de supervisión y monitoreo de las atenciones en los establecimientos de salud dirigido a las IPRESS privadas que mantienen vínculo contractual con el FISSAL que brindan el servicio de hemodiálisis ambulatoria.

III. CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES DEL SERVICIO A CONTRATAR

Detalle de las características a desarrollar:

3.1 Descripción del servicio a contratar

Cantidad	Descripción del servicio
01	SERVICIO DE SUPERVISIÓN Y MONITOREO DE LAS ATENCIONES EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD

3.2 Actividades.

El contratista debe realizar actividades por cada entregable, como se detalla a continuación:

Primer entregable

- Ejecutar los controles prestacionales a las IPRESS privadas que brindan el servicio de hemodiálisis, según términos contractuales (término de referencia, directivas





administrativas, memorando u otros), según la programación de controles prestacionales del área usuaria.

- b) Elaborar el informe de resultado de los controles prestacionales, que incluye los procedimientos establecidos en los términos contractuales, de las IPRESS a las cuales se realizó el control prestacional.
- c) Realizar el seguimiento y elaboración del informe de resultado de la verificación del cumplimiento de la implementación de las recomendaciones de la IPRESS privada, que incluye los procedimientos establecidos en los términos contractuales y directivas aprobadas, que se encuentran pendientes de atención.
- d) Realizar la verificación de documentos del personal según solicitud de las IPRESS privadas a través del aplicativo SAIRC; y presentar reporte respectivo.
- e) Participación en los comités de selección, según convocatorias y designación.
- f) Realizar la verificación para la actualización de habilidades profesionales, capacitaciones y resultados serológicos registrados en el SAIRC, de las IPRESS que se ejecutaron controles prestacionales en agosto 2026; y presentar reporte respectivo.
- g) Realizar la verificación de enrolamiento de profesionales, según los requerimientos del área usuaria en agosto 2026 y presentar reporte respectivo.
- h) Realizar el seguimiento, verificación y comunicación a las entidades públicas y privadas respecto a la advertencia de cruce en los horarios programados de profesionales con otras instituciones de salud de mayo y junio 2026.

Segundo entregable

- a) Ejecutar los controles prestacionales a las IPRESS privadas que brindan el servicio de hemodiálisis, según términos contractuales (término de referencia, directivas administrativas, memorando u otros), según la programación de controles prestacionales del área usuaria.
- b) Elaborar el informe de resultado de los controles prestacionales, que incluye los procedimientos establecidos en los términos contractuales, de las IPRESS a las cuales se realizó el control prestacional.
- c) Realizar el seguimiento y elaboración del informe de resultado de la verificación del cumplimiento de la implementación de las recomendaciones de la IPRESS privada, que incluye los procedimientos establecidos en los términos contractuales y directivas aprobadas, que se encuentran pendientes de atención.
- d) Realizar la verificación de documentos del personal según solicitud de las IPRESS privadas a través del aplicativo SAIRC; y presentar reporte respectivo.
- e) Participación en los comités de selección, según convocatorias y designación.
- f) Realizar la verificación para la actualización de habilidades profesionales, capacitaciones y resultados serológicos registrados en el SAIRC, de las IPRESS que





se ejecutaron controles prestacionales en setiembre 2026; y presentar reporte respectivo.

- g) Realizar la verificación de enrolamiento de profesionales, según los requerimientos del área usuaria en setiembre 2026 y presentar reporte respectivo.
- h) Realizar el seguimiento, verificación y comunicación a las entidades públicas y privadas respecto a la advertencia de cruce en los horarios programados de profesionales con otras instituciones de salud, de julio y agosto 2026.

Tercer entregable

- a) Ejecutar los controles prestacionales a las IPRESS privadas que brindan el servicio de hemodiálisis, según términos contractuales (término de referencia, directivas administrativas, memorando u otros), según la programación de controles prestacionales del área usuaria.
- b) Elaborar el informe de resultado de los controles prestacionales, que incluye los procedimientos establecidos en los términos contractuales, de las IPRESS a las cuales se realizó el control prestacional.
- c) Realizar el seguimiento y elaboración del informe de resultado de la verificación del cumplimiento de la implementación de las recomendaciones de la IPRESS privada, que incluye los procedimientos establecidos en los términos contractuales y directivas aprobadas, que se encuentran pendientes de atención.
- d) Realizar la verificación de documentos del personal según solicitud de las IPRESS privadas a través del aplicativo SAIRC; y presentar reporte respectivo.
- e) Participación en los comités de selección, según convocatorias y designación.
- f) Realizar la verificación para la actualización de habilidades profesionales, capacitaciones y resultados serológicos registrados en el SAIRC, de las IPRESS que se ejecutaron controles prestacionales en octubre 2026; y presentar reporte respectivo.
- g) Realizar la verificación de enrolamiento de profesionales, según los requerimientos del área usuaria en octubre 2026 y presentar reporte respectivo.
- h) Realizar el seguimiento, verificación y comunicación a las entidades públicas y privadas respecto a la advertencia de cruce en los horarios programados de profesionales con otras instituciones de salud, de octubre 2026.

Cuarto entregable

- a) Ejecutar los controles prestacionales a las IPRESS privadas que brindan el servicio de hemodiálisis, según términos contractuales (término de referencia, directivas administrativas, memorando u otros), según la programación de controles prestacionales del área usuaria.





- b) Elaborar el informe de resultado de los controles prestacionales, que incluye los procedimientos establecidos en los términos contractuales, de las IPRESS a las cuales se realizó el control prestacional.
- c) Realizar el seguimiento y elaboración del informe de resultado de la verificación del cumplimiento de la implementación de las recomendaciones de la IPRESS privada, que incluye los procedimientos establecidos en los términos contractuales y directivas aprobadas, que se encuentran pendientes de atención.
- d) Realizar la verificación de documentos del personal según solicitud de las IPRESS privadas a través del aplicativo SAIRC; y presentar reporte respectivo.
- e) Participación en los comités de selección, según convocatorias y designación.
- f) Realizar la verificación para la actualización de habilidades profesionales, capacitaciones y resultados serológicos registrados en el SAIRC, de las IPRESS que se ejecutaron controles prestacionales en noviembre 2026; y presentar reporte respectivo.
- g) Realizar la verificación de enrolamiento de profesionales, según los requerimientos del área usuaria en noviembre 2026 y presentar reporte respectivo.
- h) Realizar el seguimiento, verificación y comunicación a las entidades públicas y privadas respecto a la advertencia de cruce en los horarios programados de profesionales con otras instituciones de salud, de noviembre 2026.

Quinto entregable

- a) Ejecutar los controles prestacionales a las IPRESS privadas que brindan el servicio de hemodiálisis, según términos contractuales (término de referencia, directivas administrativas, memorando u otros), según la programación de controles prestacionales del área usuaria.
- b) Elaborar el informe de resultado de los controles prestacionales, que incluye los procedimientos establecidos en los términos contractuales, de las IPRESS a las cuales se realizó el control prestacional.
- c) Realizar el seguimiento y elaboración del informe de resultado de la verificación del cumplimiento de la implementación de las recomendaciones de la IPRESS privada, que incluye los procedimientos establecidos en los términos contractuales y directivas aprobadas, que se encuentran pendientes de atención.
- d) Realizar la verificación de documentos del personal según solicitud de las IPRESS privadas a través del aplicativo SAIRC; y presentar reporte respectivo.
- e) Participación en los comités de selección, según convocatorias y designación.
- f) Realizar la verificación para la actualización de habilidades profesionales, capacitaciones y resultados serológicos registrados en el SAIRC, de las IPRESS que se ejecutaron controles prestacionales en diciembre 2026; y presentar reporte respectivo.





- g) Realizar la verificación de enrolamiento de profesionales, según los requerimientos del área usuaria diciembre 2026 y presentar reporte respectivo.
- h) Realizar el seguimiento, verificación y comunicación a las entidades públicas y privadas respecto a la advertencia de cruce en los horarios programados de profesionales con otras instituciones de salud, de diciembre 2026.
- i) Brindar una (01) asistencia técnica a las IPRESS privadas en el marco de los contratos suscritos y emitir el reporte de actividades y lista de participantes.

3.3 REQUISITOS MÍNIMOS DEL PROVEEDOR

REQUISITOS	DETALLE
FORMACION ACADEMICA	• Titulado profesional en Licenciado(a) en enfermería. • Diploma de Colegiatura. • Habilitación vigente.
EXPERIENCIA GENERAL Y/O ESPECIFICA	• General: No menor de dos (02) años en el ejercicio profesional en entidades públicas o privadas. • Específica: No menor a seis (06) meses en el servicio de hemodiálisis o nefrología en el sector público y/o privado.
REQUISITOS / CAPACITACIONES	• Cursos, Diplomado y/o programas de especialización de auditoría en salud. • Cursos y/o programas de ofimática básica. • Contar con Registro Único de Contribuyente (RUC) vigente. • Contar con Registro Nacional de Proveedores (RNP) vigente. • No tener impedimento para contratar con el Estado.

Nota: La experiencia requerida se acreditará de la siguiente forma:

(i) copia simple de contratos u órdenes de servicios, y su respectiva conformidad o constancia de prestación o

(ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con constancia de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago, o comprobante de retención electrónico emitido por SUNAT por la retención del IGV o

(iii) constancia de trabajo.

3.4 SEGUROS

El contratista debe contar con seguro contra accidentes personales, vigente durante la ejecución de la orden de servicio.

3.5 LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO O CONSULTORIA

3.5.1 Lugar:

El servicio es brindado para el Fondo Intangible Solidario de Salud – FISSAL, en: Calle 41 N°840 - Urbanización Corpac - San Isidro - Lima – Perú.

El lugar de la prestación del servicio podrá ser modificado de acuerdo con la indicación de la DICOE:





- Para la ejecución del control prestacional presencial al interior del país, los gastos de viáticos y pasajes serán cubiertos por FISSAL.
- Para la ejecución del control prestacional presencial en Lima Metropolitana y Callao, no corresponde al FISSAL cubrir viáticos y pasajes.

3.5.2 Plazo:

El servicio se prestará en un plazo de hasta 150 días calendario; el cual inicia desde el día de la notificación de la orden de servicio.

3.6 ENTREGABLES

El contratista debe presentar un informe de las actividades descritas en el numeral III del T.D.R., por cada entregable:

Primer entregable: Debe ser presentado a través de un informe hasta 30 días calendarios, contabilizados desde el día de la notificación de la orden de servicio.

Segundo entregable: Debe ser presentado a través de un informe hasta 60 días calendarios, contabilizados desde el día de la notificación de la orden de servicio.

Tercer entregable: Debe ser presentado a través de un informe hasta 90 días calendarios, contabilizados desde el día de la notificación de la orden de servicio.

Cuarto entregable: Debe ser presentado a través de un informe hasta 120 días calendarios, contabilizados desde el día de la notificación de la orden de servicio.

Quinto entregable: Debe ser presentado a través de un informe hasta 150 días calendarios, contabilizados desde el día de la notificación de la orden de servicio.

Cabe indicar que los (productos y/o entregables) deberán ser presentados a través de la mesa de partes virtual <http://intranet.fissal.gob.pe/Usuario/NuevaCuentaMesaVirtual> o de manera presencial en la mesa de partes ubicada en Calle 41 N°840, Urb. Corpac, San Isidro). No se dará por válido ningún envío realizado por otro canal diferente a los ya indicados. De ser el caso, la documentación anexa deberá ser adjunta en archivos digitales (editables) que no deben contener contraseña, o en dispositivos de almacenamiento de datos (CD, USB u otro medio digital), según corresponda.

IV. OTRAS CONSIDERACIONES PARA LA EJECUCION DE LA PRESTACION

4.1. Confidencialidad

El contratista se obliga a mantener y guardar estricta reserva y absoluta confidencialidad de todos los documentos e información que tenga acceso o sea proporcionada por la Entidad durante la ejecución del servicio.

4.2. Propiedad intelectual

El contratista, no tendrá ningún título, patente u otros derechos de propiedad sobre ninguno de los documentos preparados con el Fondo Intangible Solidario de Salud, tales derechos pasarán a ser propiedad de FISSAL.

4.3. Medidas de control durante la ejecución contractual





4.3.1. Conformidad de la prestación

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025. La conformidad es otorgada por la Dirección de Cobertura y Evaluación de Prestaciones de Alto Costo, en el plazo máximo de siete (07) días computados desde el día siguiente de recibido el entregable.

De existir observaciones, LA ENTIDAD CONTRATANTE las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD CONTRATANTE puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar sin considerar los días en los que pudiera incurrir la entidad contratante para efectuar las revisiones y notificar las observaciones correspondientes.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD CONTRATANTE no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

4.3.2. Forma de pago

El pago por el presente servicio se realizará por cada entregable, bajo la modalidad de pago a suma alzada, previa conformidad del servicio y envío de comprobante de pago.

LA ENTIDAD CONTRATANTE se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación debe hacerlo en un plazo que no excederá de los siete (7) días contabilizados desde el día siguiente de recibido el entregable, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de veinte (20) días, bajo responsabilidad de dicho servidor.

LA ENTIDAD CONTRATANTE debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del servidor competente.





En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE, salvo que se deba a un caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tiene derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 67 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

4.3.3. Penalidad por Mora

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD CONTRATANTE le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula prevista en el Art. 120 del RLGCE:

Penalidad diaria = 0.10 x Monto vigente

F x Plazo vigente en días

Donde F tiene el siguiente valor:

F = 0.40

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 120.4 del artículo 120 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

4.3.4. Otras Penalidades Aplicables

N°	SUPUESTO DE PENALIDAD	FORMA DE CÁLCULO	PROCEDIMIENTO
1	Violación de la confidencialidad del contenido del documento.	1% de la UIT del año fiscal vigente	Se aplicará cuando el proveedor conlleve a la violación de la confidencialidad del contenido del documento, vulnerando el Principio de Reserva de los denunciantes.
2	De no asistir a alguna de las actividades de control prestacional programadas, por faltas injustificadas.	5% del monto ejecutado del entregable correspondiente al plazo del entregable en que se programó el control prestacional.	Se configura cuando el proveedor no asiste y no presenta justificación formal antes del inicio de la actividad. Se considerará justificación válida únicamente aquella comunicada formalmente y sustentada con documentación fehaciente antes del inicio de la actividad.



N°	SUPUESTO DE PENALIDAD	FORMA DE CÁLCULO	PROCEDIMIENTO
3	Entrega extemporánea de los informes de resultado de visitas de control según directiva vigente, a cargo de cada profesional.	0.2% del monto del entregable correspondiente por cada día de retraso	Se verificará considerando la fecha de presentación registrada y firmada en el informe entregado y el plazo establecido en la Directiva aplicable
4	Entrega extemporánea de los informes de la verificación del cumplimiento de la implementación de recomendaciones según directiva vigente, a cargo de cada profesional.	0.2% del monto del entregable correspondiente por cada día de retraso	Se verificará considerando la fecha de presentación registrada y firmada en el informe entregado y el plazo establecido en la Directiva aplicable

La suma de la aplicación de las penalidades por mora y de otras penalidades no debe exceder el 10% del monto vigente del contrato o, de ser el caso, del ítem correspondiente.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta, pagos parciales o del pago o liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se descuenta del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

4.3.5. Responsabilidad por vicios ocultos

La recepción conforme de la prestación por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 69 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y 144 de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de un (01) año contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD CONTRATANTE.

4.4. Declaración jurada de intereses

Son causales de resolución de contrato el incumplimiento del requerimiento de presentar la Declaración Jurada de intereses conforme a la Ley N° 31227, Ley que transfiere a la Contraloría General de la República la competencia para recibir y ejercer el control, fiscalización y sanción respecto a la declaración jurada de intereses de autoridades, servidores y candidatos a cargos públicos y su reglamento.

4.5. Otros

Para la ejecución de los controles prestacionales en visita de control al interior del país, los gastos de viáticos y pasajes serán cubiertos por FISSAL.

El contratista debe contar con su equipo de trabajo (pc y/o laptop) para el desarrollo de sus actividades. Asimismo, debe contar con su uniforme hospitalario y calzado impermeable para realizar los controles prestacionales.

V. CLAUSULA DE ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO





A la suscripción de este contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

VI. GESTION DEL RIESGO

LAS PARTES realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el presente contrato y los documentos que lo conforman, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.

VII. SOLUCION DE CONTROVERSIAS.

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación, según el acuerdo de las partes.





Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 84.9 del artículo 84 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

VIII. RESOLUCION DEL CONTRATO.

La resolución de contrato puede ser de forma total o parcial. La resolución parcial sólo involucra a aquella parte del contrato afectada por el incumplimiento y siempre que dicha parte sea cuantificable, separable e independiente del resto de las obligaciones contractuales.

El apercibimiento previo y la resolución que se efectúe precisan con claridad qué parte del contrato queda resuelta, de no hacerse tal precisión, se entiende que la resolución es total.

Cualquiera de las partes puede resolver, total o parcialmente, el contrato en los siguientes supuestos:

- a) Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuación del contrato.
- b) Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que incumple.
- c) Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.
- d) Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción.
- e) Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual.
- f) Configuración de la condición de terminación anticipada establecida en el contrato, de acuerdo con los supuestos que se establezcan en el reglamento para su aplicación.

Cuando la resolución del contrato se produce por causa imputable a una de las partes, corresponde resarcir los daños y perjuicios acreditados.

En caso de corrupción de funcionarios o servidores no corresponde el pago de resarcimiento por daños y perjuicios al contratista, aun cuando este último no lo haya propiciado.

DEL PROCEDIMIENTO DE RESOLUCION:

En el supuesto del literal b), la parte afectada por el incumplimiento observa el siguiente procedimiento.

- a) La parte perjudicada requiere a la otra parte que ejecute la prestación materia de incumplimiento, bajo apercibimiento de resolver el contrato. El plazo para el cumplimiento de la prestación debe ser razonable y no debe ser menor del 10% del plazo del contrato, ítem, o entregable materia de incumplimiento, según corresponda, y en ningún caso puede superar el 15% del plazo del contrato, ítem o entregable materia de incumplimiento. Cuando el plazo obtenido como resultado de la aplicación del





porcentaje sea una cifra decimal, corresponde que la entidad contratante efectúe el redondeo a favor del contratista, computándose como un día completo adicional en dicho supuesto. En los casos en que el plazo del contrato, ítem o entregable materia de cumplimiento es menor a treinta días, se otorga tres días.

- b) Vencidos los plazos establecidos en el literal precedente sin que la otra parte cumpla con la prestación correspondiente, la parte perjudicada puede resolver el contrato en forma total o parcial.

Este apercibimiento previo no es aplicable en caso se haya llegado a completar el monto máximo de penalidad al contratista o la entidad contratante sustente de manera objetiva que, la situación de incumplimiento ya no pueda ser revertida, de acuerdo con el pronunciamiento que emite el área usuaria. En estos casos, la entidad contratante notifica al contratista la resolución del contrato de forma parcial o total, según corresponda.

En los supuestos establecidos en los literales a) y c), la parte que resuelve debe justificar y acreditar que la situación que alega hace imposible la continuidad de la ejecución de las prestaciones a su cargo, de manera definitiva.

En los supuestos señalados en los literales a), c), d), e) y f), las partes pueden resolver el contrato sin apercibimiento

previo, quedando el contrato resuelto de pleno derecho a partir de la notificación.

La resolución del contrato por incumplimiento de la cláusula anticorrupción y antisoborno no impide el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

IX. CLÁUSULA DE CUMPLIMIENTO

Son causales de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.

Documento firmado digitalmente

VLADIMIR VIFALIABETH FLORES BENITES

JEFE (e)

DIRECCIÓN DE COBERTURA Y EVALUACIÓN DE PRESTACIONES DE ALTO COSTO

FONDO INTANGIBLE SOLIDARIO DE SALUD

VFB

